



Resolución Ministerial

N° 139-2016-PCM

Lima, 30 JUN. 2016

VISTOS: los Oficios N° 006 y 020-2016-SITRAPCM del Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros; los oficios N° 057, 058, 143 y 199-2016-PCM/ORH e Informe N° 012-2016-PCM/OGAJ-AMSS; y,

CONSIDERANDO:

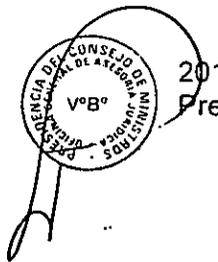
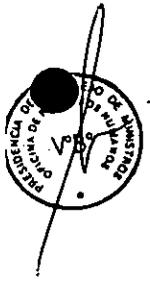
Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante el Reglamento, el cual regula entre otros, la negociación colectiva en las entidades públicas;

Que, el artículo 70 del Reglamento dispone que, "la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente";

Que, asimismo, el artículo 71 del referido Reglamento, establece que "en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Oficios N° 006 y 020-2016-SITRAPCM, de fecha 27 de enero de 2016 y 23 de mayo de 2016, respectivamente, el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros presentó a la entidad su Pliego de Reclamos -



correspondiente al año 2016, así como, la acreditación de sus tres (03) representantes que integrarán la Comisión Negociadora conforme a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado; resulta necesario constituir la Comisión Negociadora de la Entidad, a fin de dar inicio a la negociación colectiva solicitada por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros; y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

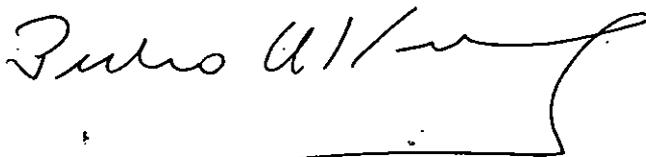
Artículo 1°.- Constituir la Comisión Negociadora de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de la negociación colectiva del "Pliego de Reclamos correspondiente al año 2016", presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El (la) Director (a) de la Oficina General de Administración, quien la presidirá.
- El (la) Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- La Comisión Negociadora indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y al Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

